

RESIDENCIA EN OFTALMOLOGÍA

INSTITUTO DE LA VISIÓN - HOSPITAL LA CARLOTA

DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto de la Visión del Hospital La Carlota, es una institución privada del Sistema Nacional de Salud de los Estados Unidos Mexicanos; y comparte, con la Secretaría de Salud, la prioridad para la prestación de servicios de salud a la población mexicana, en cumplimiento del derecho constitucional de protección a la salud a través de la formación de Médicos Especialistas en Oftalmología.

En el proceso de formación de médicos especialistas, el Instituto de la Visión cuenta con elementos sustantivos que garantizan una elevada calidad en su preparación.

Para Instituto de la Visión es fundamental la interrelación de las instituciones de salud con las instituciones de educación superior, ya que de ellas surge el Sistema Nacional de Residencias Médicas; Por lo tanto y de acuerdo al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1983, respecto a la creación de la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud, a través de su Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua, el Instituto de la Visión acepta la normativa estipulada por estas entidades rectoras en todo lo relativo a la formación de médicos especialistas.

El presente reglamento para el médico residente de la especialidad en oftalmología, basa su contenido en la NOM-090-SSA1-1994 NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS.

Dicha Norma es de orden público y de interés social y tiene por objeto regular en el Sistema Nacional de Residencias, la organización y funcionamiento de los cursos de especialización en las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud de los Estados Unidos Mexicanos. Donde se establecen los requisitos que deben satisfacerse para la organización, funcionamiento e impartición de los cursos de especialización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital La Carlota S.C. a través de su Instituto de la Visión, tiene la responsabilidad de ofrecer a sus pacientes los mejores recursos de la Oftalmología. Para el cumplimiento de este cometido, el Hospital ha organizado sus servicios sobre la base de la práctica de una Oftalmología actualizada que tienda a agrupar y armonizar el trabajo de los diferentes profesionistas encargados de proporcionar estos servicios.

Con el propósito de adiestrar convenientemente al médico recién graduado en la práctica usual de la Oftalmología, el Hospital ha establecido la Enseñanza de Posgrado a nivel universitario en forma de residencia, que permita elevar el nivel científico, cultural y humano, al mismo tiempo poner en práctica los conocimientos adquiridos.

La enseñanza que imparte el Hospital es académica y práctica, por lo que el desarrollo de los programas de estudio requiere un contacto directo entre profesores, residentes y pacientes. Esta situación ha hecho conveniente que los residentes permanezcan en forma periódica en el Hospital, para recibir su instrucción Clínica Complementaria, a fin de que se familiaricen con la observación metódica, la evolución de los pacientes y con el análisis de las posibles contingencias en un caso clínico y que pudieran acaecer fuera de los horarios habituales de adiestramiento. Para la mejor realización de la Enseñanza Médica de Posgrado se ha considerado necesaria la expedición del presente REGLAMENTO DE MÉDICOS RESIDENTES que establezca los derechos y obligaciones de éste frente al Hospital.

DISPOSICIONES GENERALES

De los objetivos de la residencia

ARTÍCULO 1. La residencia médica en oftalmología que ofrece el Hospital La Carlota S.C. a través del Instituto de la Visión, esta encaminado a la preparación de Cirujanos Oftalmólogos capaces de desempeñar futuros cargos en el hospital, otras instituciones nacionales ó extranjeras y una práctica particular eficiente.

De la solicitud

ARTÍCULO 2. Los aspirantes a la residencia llenarán el formato de solicitud y currículum vitae de la Universidad de Montemorelos A.C., que le proporcionará la jefatura de Enseñanza del Hospital, el cual deberá ir acompañado de todos los documentos que en el indiquen.

De la recepción profesional

ARTÍCULO 3. Es requisito indispensable para iniciar la residencia el haber sido aprobado en el examen profesional, lo que deberá corroborarse, mediante el acta de examen o título profesional y contar con la constancia de seleccionado para el ciclo lectivo correspondiente, obtenida a través del examen nacional de aspirantes a residencias médicas que aplica anualmente la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y que sólo será válida para ingresar a la especialidad que se especifique en este documento.

De la selección

ARTÍCULO 4. La selección de los aspirantes se hará por medio del siguiente procedimiento:

- A. El médico aspirante deberá haber entregado su solicitud y currículum vitae, debidamente acompañado de los documentos solicitados.
- B. Satisfecho el punto anterior, tendrá derecho a presentar un examen de conocimientos básicos en Medicina General de tipo opción múltiple.
- C. Según la calificación del examen mencionado en el inciso anterior y puntaje curricular, se hará una primera selección de aspirantes.
- D. Los seleccionados, se entrevistarán con el profesor encargado del curso, el Jefe de Enseñanza y el comité académico, para definir entre ellos a los que ocuparán las plazas, siguiendo en orden decreciente, según la calificación obtenida.
- E. Los médicos que no sean aceptados de inmediato, también siguiendo un orden decreciente de la calificación, podrán ocupar la plaza que hubiere desechado alguno de los aceptados, en su misma promoción.
- F. Los médicos no aceptados podrán hacer nueva solicitud para el año lectivo siguiente.

De la admisión

ARTÍCULO 5. La admisión a la Residencia Médica en Oftalmología en la Universidad de Montemorelos (UM) está abierta para personas que tienen altos ideales de superación, y cuyos principios e intereses están en armonía con los ideales y tradiciones de la Institución según se expresan en su filosofía, misión y objetivos.

ARTÍCULO 6. Del proceso inicial de admisión. En virtud de que las residencias deben contar con el reconocimiento de una institución de educación superior, los médicos que ingresan a ellas deberán inscribirse como alumnos universitarios de la Universidad de Montemorelos y cubrir los requisitos que dicha institución establece. Para procurar admisión, el candidato enviará una solicitud con una fotografía reciente del interesado, y proveerá los documentos y la información requeridos en los formularios correspondientes, por lo menos cuatro semanas antes del inicio del curso escolar.

(Descargar en <http://www.um.edu.mx/docs/ingreso.pdf>)

De la inscripción

ARTÍCULO 7. De la documentación académica requerida para la matrícula. En el momento de iniciar su inscripción, todo aspirante debe hacer llegar a la Dirección de Certificación y Archivo los originales de los documentos especificados a continuación:

- A. Presentar título de Médico general legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes. En caso de encontrarse en trámite, deberá entregarse transitoriamente un acta oficial de aprobación del examen profesional expedida por la institución educativa correspondiente, que se substituirá por el título en un plazo no mayor de seis meses.
- B. Presentar constancia de seleccionado para el ciclo lectivo correspondiente, obtenida a través del examen nacional de aspirantes a residencias médicas que aplica anualmente la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y que sólo será válida para ingresar a la especialidad que se especifique en este documento.
- C. Comprobar el estado de salud mediante el certificado expedido por una institución médica del Sector Salud. La aptitud requerida para la especialidad de Oftalmología, se determinará a través de entrevistas y exámenes específicos que se realizan en el Instituto de la Visión.
- D. Presentar la solicitud por escrito y los documentos adicionales que se le indiquen, ante las autoridades de las unidades administrativas competentes y de las unidades administrativas de enseñanza de la institución de salud sede de la residencia, en este caso:
 1. Dominio del idioma inglés.
 2. Presentar un examen de conocimientos médicos generales.
 3. Demostrar idoneidad para el programa a criterio del comité de selección, basado en una entrevista personal con dicho comité.
 4. Presentar un examen psicométrico que se efectuará los días de la entrevista.
- E. Los médicos de nacionalidad extranjera que hayan estudiado la carrera de Medicina en México o en alguna universidad del extranjero que deseen ingresar a una residencia de entrada directa, deberán sustentar y resultar seleccionados en el Examen Nacional.
- F. En el caso de que soliciten su ingreso a especialidades que tengan el requisito académico de haber cursado uno o más años de otra especialidad, deberán comprobarlo en forma fehaciente, además de satisfacer otros requisitos que establezcan las instituciones de salud y educativas responsables de los programas.
- G. Tres cartas de recomendación.
Descargar en <http://www.um.edu.mx/images/documentos/admision/cartas.pdf>
- H. Certificado de calificaciones de la carrera de medicina (cardex)
- I. Copia de Acta de Nacimiento.

ARTÍCULO 8. De la legalización de documentos académicos. Los documentos expedidos en México por instituciones que no dependen de la Secretaría de Educación Pública o de la Universidad Nacional Autónoma de México deben estar debidamente legalizados por las autoridades del Estado de procedencia. Esto se aplica incluso a instituciones del Estado de Nuevo León. En caso de encontrar fraude en el antecedente académico presentado, los estudios realizados utilizando estos documentos fraudulentos como antecedente serán anulados automáticamente. El estudiante podrá solicitar nuevamente ser admitido a algún programa académico una vez que obtenga el antecedente académico válido.

ARTÍCULO 9. De la legalización de documentos emitidos fuera de México. Los documentos expedidos fuera de México deben estar debidamente autenticados por las autoridades del país de procedencia y por el Cónsul de México en ese país. En caso de encontrar fraude en el antecedente académico presentado, los estudios realizados utilizando estos documentos fraudulentos como antecedente serán anulados automáticamente. El estudiante podrá solicitar

nuevamente ser admitido a algún programa académico una vez que obtenga el antecedente académico válido.

De las actividades

ARTÍCULO 10. Las actividades propias de los residentes se realizarán físicamente en el “Instituto de la Visión” y tendrá por objeto la Enseñanza de Posgrado. En ella se impartirá instrucción académica y clínica complementaria en la forma siguiente:

INSTRUCCIÓN ACADÉMICA

Se efectuará de acuerdo al programa de Enseñanza elaborado en forma conjunta por el Hospital y la Universidad de Montemorelos, A.C. Consistirá en conferencias teóricas, sesiones clínicas. Anatómo-clínicas, bibliográficas, talleres, seminarios, cursos y otras actividades similares.

El tiempo que dedicarán los residentes para recibir la instrucción académica será de un mínimo de siete horas semanales, con la distribución que en cada programa en particular se precise.

En todas estas actividades, sean en el hospital o en otras instituciones será obligatoria la asistencia de los residentes.

- A. **ADIESTRAMIENTO CLÍNICO:** Se efectuará mediante la enseñanza tutelar que impartirán los jefes de servicio, médicos adjuntos y residentes de jerarquía mayor.

La participación de los residentes será activa y quedará regulada por las normas particulares de cada servicio en el hospital, durante el adiestramiento clínico todas las actividades estarán sujetas a las indicaciones y supervisión de los médicos jefes de servicio.

- B. **ADIESTRAMIENTO PRÁCTICO:** En maniobras quirúrgicas requiere la participación de los residentes y estará sujeta a las normas de cada departamento.

El estudio integral de cada paciente deberá ser evaluado en forma conjunta por los jefes de servicio, adjuntos y residentes siendo fundamental la participación activa de todos ellos.

INSTRUCCIÓN CLÍNICA COMPLEMENTARIA

La instrucción clínica y complementaria, se impartirá mediante la asignación de períodos de 24 horas un máximo de dos veces por semana y en forma alternada los domingos y días no hábiles, se realizará de acuerdo a roles autorizados por la Jefatura de Enseñanza y de acuerdo a la organización del Hospital.

Durante el periodo de instrucción clínica complementaria que se les haya asignado, los residentes deberán:

- A. Presentarse y permanecer en su guardia.
- B. Al concluirse el periodo para ser relevado, deberá esperar, la presencia física, en el Hospital del residente de su misma Jerarquía, a quien corresponda el periodo siguiente hará entrega de la guardia.
- C. Los residentes pasarán visita a los pacientes encamados, diariamente haciendo curación a los que por alguna causa no se les haya hecho ese día, excepto en los pacientes particulares, en que deberán seguir las indicaciones específicas del médico tratante. Los residentes deberán dejar constancia de su visita o curación en el expediente clínico del paciente. En el paciente grave, la vigilancia deberá ser hecha

con la frecuencia que en el caso requiera, para que el paciente reciba la mayor atención.

- D. Vigilará que las enfermeras de piso cumplan adecuadamente con las instrucciones médicas y que los expedientes se encuentren debidamente corridos, poniendo especial atención en los pacientes próximos a operarse o que se encuentren en el postoperatorio temprano.
- E. Atenderá a las urgencias que se presenten, resolviendo el caso si es de su competencia, o bien consultando con los residentes de guardia de mayor Jerarquía quienes resolverán el problema o lo comunicarán al médico en turno. En urgencia de los pacientes particulares deberán comunicarse con el médico tratante.
- F. Aquellos pacientes de "URGENCIA" que en realidad no ameriten atención inmediata, deberán ser canalizados a las consultas normales.
- G. En todos los casos de heridos y de traumatizados que no cuenten con el acta respectiva del Ministerio Público, deberán llenar el formato que ex profeso proporciona al hospital, para hacer que el paciente mismo, o sus familiares, lo presente cuanto antes con el Agente del Ministerio Público.
- H. Todos los casos durante la guardia deberán contar con su respectiva historia clínica hecha cuidadosamente de acuerdo a los formatos del Instituto.
- I. Cuando alguno de los residentes de guardia tenga clases fuera del Instituto podrá salir siempre y cuando lo sustituya el residente de Jerarquía mayor inmediata, a quién corresponda ese período según el rol pre-establecido.
- J. En ausencia por enfermedad se cubrirán las guardias con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, informado por escrito al jefe de Residentes y a la Jefatura de Enseñanza.

De la duración de los programas

ARTÍCULO 11. Los programas de adiestramiento se ajustarán al siguiente calendario de actividades:

- A. El curso de Especialización comprenderá tres años obligatorios.
- B. El año lectivo será del 1ro. de marzo y terminará el día último de febrero del año inmediato posterior.
- C. Para ser promovido al siguiente año lectivo, el residente deberá haber mostrado evidencias de haber adquirido las competencias requeridas del año anterior.

Del horario y asuetos

ARTÍCULO 12. Los horarios y asuetos de los residentes se regirán por las siguientes disposiciones:

- A. El horario de adiestramiento clínico será de 6:30 a 16:00 horas, de domingos a viernes.
- B. En caso de enfermedad, el residente tendrá obligación de dar el aviso al jefe de residentes y a la Jefatura de Enseñanza. En caso de múltiples enfermedades en el año o inconvenientes constantes para llegar tarde ó no asistir se les tomará la falta, o tres retardos acumulados a cuenta de vacaciones.
- C. Los residentes tendrán dos periodos vacacionales de dos semanas al año, pero se descontarán a cuenta del mismo periodo las faltas injustificadas.

De la ayuda económica

ARTÍCULO 13. Tendrán derecho los residentes inscritos en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Morelia A.C.

Como ayuda económica, el Hospital proporcionará al residente una compensación en efectivo, con categoría de beca, la cual, no será susceptible de aumento.

Del contrato - beca

ARTÍCULO 14. Los aspirantes que fuesen aceptados para ingresar al hospital, como residentes o que fuesen promovidos al año inmediato superior firmarán con el hospital un contrato-beca en el cual se consignará:

- A. Fecha de iniciación y terminación del contrato-beca
- B. Clasificación como residente y año que cursa
- C. Tiempo de adiestramiento y objetivo del programa a seguir
- D. Ropa de uso profesional.
- E. Alcance de la asistencia médica
- F. Obligaciones que asume el residente en relación con el hospital y sus autoridades.
- G. Las causas que conforme a este ordenamiento sean motivo de terminación del contrato-Beca.

De las causas de la terminación del contrato

ARTÍCULO 15. El Instituto de la Visión del Hospital La Carlota, S.C., dará por terminado el Contrato-Beca por las siguientes causas:

- A. Abandono del hospital sin previo aviso
- B. Impuntualidad o inasistencia no justificables en las conferencias teóricas, clases, sesiones o seminarios.
- C. Faltar al respeto al personal administrativo o médico del hospital.
- D. Dureza innecesaria o maltrato a los enfermos o entre los residentes.
- E. No cumplir con su instrucción clínica complementaria.

De la vestimenta

ARTÍCULO 16. Los médicos residentes deberán, en todo momento, estar correctamente presentados y hacer uso de los uniformes que para el caso proporcionará el Hospital (dos batas con nombre, corbata diaria, no jeans o tenis).

De las guardias

ARTÍCULO 17. En caso de no cumplir con ellas las sanciones serán fijadas por el comité académico según el caso particular.

De las calificaciones

ARTÍCULO 18. Las aptitudes y el aprovechamiento de los residentes, se calificará tomando en cuenta los siguientes datos:

- A. Informes escritos y firmados por el jefe de servicio, resultados de los temas.
- B. Los residentes que cursen y terminen un número de años inferior al señalado por el programa de Enseñanza, tendrán derecho de recibir la constancia correspondiente.

C. Presentación de su portafolio profesional en cada grado.

De los extranjeros

ARTÍCULO 19. Los médicos extranjeros podrán ocupar sólo dos plazas en el Curso de Especialización, con todos los derechos y obligaciones, pero sin percibir compensación económica alguna.

De las plazas de becarios

ARTÍCULO 20. El ex residente que tenga interés en hacer alguna subespecialidad de la Oftalmología, podrá solicitar su adscripción durante un año, en alguno de los departamentos especializados del hospital. (y bajo la tutela directa del jefe del Servicio), se le perfeccionará en esta rama, siguiendo un programa individual y específico de actividades docentes, de investigación y asistenciales. Serán seleccionados de acuerdo a las necesidades de la Institución según el puntaje curricular.

De las plazas de médicos adjuntos

ARTÍCULO 21. El hospital no adquiere el compromiso de colocar en puestos como médicos Adjuntos a los residentes que terminen sus estudios. Sin embargo, en caso de existir plazas disponibles serán considerados en primer término los médicos con mejor currículum.

De las eventualidades

ARTÍCULO 22. El jefe de Enseñanza del hospital, deberá ser consultado directamente sobre la conducta a seguir en el caso de presentación de eventualidades o imprevistos y tomará las decisiones que el caso en particular amerite.